

Expediente: **1203/19-I1**
Carátula: **GONZALEZ LUIS RICARDO C/ FIORENZA RODOLFO OSCAR S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20217952337 - GONZALEZ, LUIS RICARDO-ACTOR
90000000000 - FIORENZA, RODOLFO OSCAR-DEMANDADO
90000000000 - LEON, NILDA VERONICA-MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1203/19-I1



H105015604731

JUICIO: "GONZALEZ LUIS RICARDO c/ FIORENZA RODOLFO OSCAR s/ COBRO DE PESOS"-
EXPTE. N° 1203/19-I1.- Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, abril de 2025

A la presentación efectuada el 04/04/2025 por el letrado Enrique Miguel Parajón en representación de la parte actora:

Atento a las constancias de autos, no habiendo la parte demandada observado la propuesta de la martillera designada por la parte actora, conforme decreto de fecha 05-02-2025:

Téngase a la Martillera JUAN LEON NILDA VERONICA, MP N° 370, por designada en la presente causa a los fines de una eventual subasta del bien automotor embargado en autos.

Tómese razón de su intervención en el sistema SAE de las presentes actuaciones.

Proceda la parte actora y/o la martillera actuante a denunciar su domicilio digital, a los fines pertinentes.

Asimismo y atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos del que surge que el registro oficiado tomó razón del embargo definitivo oportunamente ordenado sobre el rodado de propiedad de la parte demandada conforme surge del informe de fecha 30-10-2024: **LÍBRESE MANDAMIENTO** al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya por ante el domicilio del demandado en autos, sito en calle Av. Roca nro. 363 de esta ciudad, y proceda al **SECUESTRO** del bien automotor embargado, identificado bajo **Dominio CXS189**, haciéndosele saber que dicha medida deberá realizarse en el domicilio antes consignado o en el lugar que el mismo se encuentre, siempre y cuando fuere dentro del radio de su Jurisdicción.

Se le hace saber al Sr. Oficial de Justicia, encargado de la medida ordenada, que se lo faculta a hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio se fuere menester (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los

Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga...) como así también a proceder a la ruptura y cambio de cerradura por medio de cerrajero a costa de la parte actora, debiéndose acompañar la pertinente llave a éste juzgado y secretaría la que quedará depositada como de pertenencia a los autos del título, lo que así se hará saber a sus ocupantes, dejándose en el inmueble copia del acta que a tales efectos se labre.

Hágase constar que se encuentra facultado para el diligenciamiento de la medida la Martillera Pública Leon Nilda Veronica, MP 370, celular 381-5195055, quién se constituirá en depositario judicial del rodado en cuestión, debiendo denunciar al juzgado en el plazo de DOS DÍAS de realizada la medida el lugar de depósito del mismo.- JMA 1203/19-11

Actuación firmada en fecha 07/04/2025

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.